NOTA DNCP/DNC/N° 36684/ **2016**

Asunción, 20 **de noviembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "PROVISION Y PREPARADO DE CANASTA DE NAVIDAD" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335467 ID N° 319723.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El sistema de adjudicación indicado en el Anexo B no coincide con lo cargado vía sistema.

2-Observamos que para el presente llamado solicitan obsequios de fin de año, consultamos a la convocante si los obsequios solicitados están dirigidos para los funcionarios? en caso afirmativo hacer mención de dicha situación en las especificaciones técnicas, además debe tener en cuenta lo que establece el art. 337 del Decreto 5554/16: "*Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2015, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año".*

Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputadas en el Objeto de Gasto 280, deberán ser de Procedencia Nacional".

3-El plazo de vigencia establecido en el Anexo B no coincide con lo indicado en la cláusula 6 de la pro forma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Mariela Ibarra
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM